

PROCEDIMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADOS, MÁSTERES OFICIALES Y DOCTORADO DE LA UNED.

Índice

1. Introducción
2. Carácter y estructura de los Programas Oficiales de Posgrado, Másteres Oficiales y Doctorado
 - 2.1. Programas/Másteres de Centro
 - 2.2. Programas/Másteres Interfacultativos
 - 2.3. Programas/Másteres por Iniciativa Institucional
 - 2.4. Programas/Másteres Interuniversitarios
3. Elaboración y organización de las propuestas
 - 3.1. Estructura general y características de los planes de estudios de Posgrado
 - 3.2. Proceso de presentación y aprobación de las propuestas
 - 3.3. Criterios de mantenimiento y modificación de planes de estudio de Programas ó Másteres
4. Órganos de gestión, coordinación y supervisión de los Programas y Másteres
 - 4.1. Comisión de Estudios de Posgrado
 - 4.2. Unidad de Posgrados Oficiales
 - 4.3. Comisiones y Coordinadores de Programa/Título: funciones

1. Introducción

La firma de los acuerdos Bolonia y de la denominada estrategia de Lisboa, refrendados por los gobiernos de los países miembros de la Unión Europea, impulsan un proceso de reforma en las enseñanzas universitarias basada en la armonización de la estructura de títulos y en la revisión de sus planes de estudio y metodología. En esta nueva estructura, la formación de posgrado cobra un gran protagonismo y se entiende como una vía de especialización de nivel alto, en la que la flexibilidad, el dinamismo y la multidisciplinariedad permiten dar respuesta a las demandas sociales.

La normativa general que regula la nueva estructura de títulos oficiales adaptada al EEES y en concreto los títulos oficiales de estudios de posgrado está recogida en los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005 (modificado por el RD 1509/2005 y el RD 189/2007).

El Consejo de Gobierno de la UNED, en su reunión del 28 de julio de 2005, aprobó el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED (publicado en el BICI nº 39 del curso 2004/05).

El 26 de septiembre de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia hace público un documento de trabajo sobre “La Organización de las enseñanzas universitarias en España” que introduce elementos nuevos en la organización, procedimientos y características de esta nueva estructura de títulos, así como un calendario de trabajo. Según este calendario las novedades y los cambios que introduce este documento respecto a los Reales Decretos vigentes, tomarían cuerpo en un nuevo Real Decreto de Enseñanzas de Grados y Posgrados previsto para septiembre de 2007.

Como un paso más en la aplicación de este calendario de trabajo, el 21 de diciembre de 2006 el MEC publica otro documento de trabajo como propuesta de “Directrices para la elaboración de los títulos universitarios de grado y máster”, en el que se concretan algunos aspectos relativos a la organización del currículo formativo de los títulos de máster.

Una vez iniciada la experiencia de aprobación e implantación de los primeros títulos de posgrados oficiales, y a pesar de que persisten todavía incertidumbres en la política y el marco normativo gubernamental, se hace necesario para la Universidad contar con un documento, con un inevitable carácter provisional, que enmarque el proceso. En él se deben recoger los principales aspectos de organización y procedimientos internos para el desarrollo de una política ordenada de diseño e implantación de estudios de posgrado, con mecanismos que garanticen la calidad y la coordinación.

Tomaremos como elementos de referencia general los aspectos fundamentales coincidentes o no contradictorios de los Reales Decretos vigentes, del documento de trabajo del MEC (26-09-06), de la propuesta de directrices para la elaboración de títulos universitarios de grado y máster (MEC, 21-12-06) y de nuestro propio Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado.

En lo que se refiere a los tres primeros y sobre los Títulos de Posgrado, estos podrían resumirse en:

- Las enseñanzas universitarias reconocerán tres niveles distintos de cualificación universitaria que se denominarán: Grado, Máster y Doctor.
- Los **títulos de Máster** no se organizarán por ramas de conocimiento y dispondrán de directrices propias sólo cuando la normativa reguladora de la profesión lo requiera.
- Los títulos de Máster y su plan de estudios serán propuestos por las Universidades. La competencia de aprobación y autorización de implantación es de las Comunidades Autónomas y de la Dirección General de Universidades del MEC, en el caso de la UNED, que deberán informar de sus acuerdos al Consejo de Coordinación Universitaria.
- Los títulos de Máster podrán tener entre 60 y 120 créditos ECTS.
- El plan de estudios debe tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias. Se deberá hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias, así como en los procedimientos para evaluar su adquisición (Doc 21/12/06).
- El número máximo de créditos por curso académico será de 60. El número mínimo de horas por crédito será 25 y el máximo 30 (RD 1125/2003; Doc 21/12/06).

- El Máster finalizará con la elaboración y defensa oral pública de un proyecto o trabajo fin de Máster por parte del estudiante (cuya valoración en créditos debe estar incluida en el cómputo total) (Doc 26/09/06).
- La denominación del título será: “*Máster en por la Universidad*” (o Universidades en el caso de títulos conjuntos de másteres inter-universitarios).
- Podrán acceder a cursar estudios de Máster aquellos estudiantes que tengan un título o nivel de grado, de cualquier país del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalentes de terceros países. La Universidad propondrá los procedimientos y requisitos de acceso en el plan de estudios, entre los que podrán figurar requisitos de formación específica en algunas disciplinas.
- Los másteres con elementos comunes podrán agruparse en Programas de Posgrado. Estos Programas también podrán incorporar el periodo de investigación necesario para obtener el título de Doctor.
- En una misma Universidad no pueden aprobarse dos o más programas de posgrado cuyos contenidos y objetivos coincidan sustancialmente.
- Una vez que la Universidad haya obtenido la autorización para otorgar el título de Doctor, los Centros universitarios que autorice la Universidad, podrán ofrecer Programas de Doctorado (Doc. 26/09/06).
- El Programa de Doctorado, que será aprobado por la Universidad, constará de un periodo de formación (60 créditos de uno o varios másteres) y otro de investigación (realización de la tesis bajo la supervisión del director) (Doc. 26/09/06).
- El **título de Doctor** se otorga al estudiante cuya tesis haya sido aprobada. Para presentar la tesis el doctorando ha debido cursar 300 créditos de formación universitaria (RD 56/2005), de los cuales al menos 60 deben ser de estudios de posgrado (reconocidos como periodo de formación en un Programa de Doctorado).
- La denominación del título será de “*Doctor por la Universidad.....*” (o *Universidades*, en el caso de títulos conjuntos interuniversitarios).
- Las universidades establecerán los procedimientos y requisitos de acceso a sus Programas de Doctorado y las condiciones para proponer y empezar los trabajos de tesis doctoral, así como las condiciones para ser director de tesis. Podrán ser admitidos aquellos estudiantes que tengan un nivel de máster de cualquier país del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalentes de terceros países. Estos accesos deberán ser reconocidos por la universidad dentro del Programa de Doctorado (Doc. 26/09/06).
- En el caso de los másteres pertenecientes a un Programa de Doctorado o cuyos cursos puedan ser reconocidos como parte del periodo de formación de un doctor, el profesorado deberá poseer en su totalidad el título de doctor. En el resto de los títulos de Máster o Grado, al menos el 50% del profesorado deberá ser doctor (Doc 21/12/06).
- Los estudios de posgrado que se implanten en la Universidad habrán de superar evaluaciones de calidad, previas y posteriores (procesos de acreditación).
- El diseño de un plan de estudios conducente a un título debe estar hecho de manera que pueda ser cursado en el tiempo previsto por la mayoría de los estudiantes a tiempo completo (viabilidad académica)...Sin embargo, la organización de las enseñanzas debe permitir a los estudiantes optar por cursar los estudios con dedicación a tiempo parcial. La viabilidad académica de los estudios será un criterio clave para la aprobación de los mismos y para la evaluación de las universidades y sus centros (Doc 21/12/06).

2. Carácter y estructura de los Programas Oficiales de Posgrado, Másteres Oficiales y Doctorado

El Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED plantea en sus artículos 1.1 y 1.3.

1.1. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor.

1.3. Estos Programas podrán organizarse a nivel interdepartamental, interfacultativo e interuniversitario, nacionales e internacionales.

En coherencia con estas posibilidades se hace necesario establecer un modelo organizativo y de gobierno de los programas oficiales de posgrado que proporcione un marco estable de coordinación y de colaboración, en el que los diversos niveles de gobierno implicados (Rectorado, Consejo de Gobierno, Centros y sus órganos de gobierno respectivos, órganos colegiados y unipersonales específicos de los programas...) compartan y asuman de forma diferenciada funciones y responsabilidades del proceso de desarrollo de la política de posgrados de la UNED. En el modelo organizativo de los Estudios de Posgrados de la UNED distinguiremos entre Programas /Másteres de Centro, Programas /Másteres Interfacultativos, Programas /Másteres por Iniciativa Institucional y Programas /Másteres Interuniversitarios.

2.1. Programas/Másteres de Centro

Las propuestas cuya denominación y contenido sean específicos o tengan un alto grado de proximidad con el conocimiento producido por un Centro (Facultad/ Escuela/ Instituto) serán considerados Programas de Posgrado, Doctorado o Títulos de Máster de ese Centro. La Facultad o Escuela será el órgano responsable de su desarrollo, coordinación y organización. Así mismo, una Facultad o Escuela podrá ser designada por la Comisión de Estudios de Posgrado como órgano responsable de la coordinación y desarrollo de programas o títulos interfacultativos o de iniciativa institucional.

Para facilitar la coordinación académica interna de cada Programa/Título, y con los órganos de decisión académica del Centro, se constituirá una **Comisión de Programa Oficial de Posgrado de Centro**, responsable de la organización y control de resultados.

La Comisión de POP de Centro estará compuesta por:

- el/la Decano/Director/a o vicedecano/a en quien delegue, que la presidirá
- el/la Coordinador/a del Programa,
- los Coordinadores de cada Máster integrantes del Programa

Esta Comisión podrá trabajar para el ejercicio de algunas de sus funciones en **subcomisiones de Máster**, integrándose en ellas los coordinadores de módulos del

máster o de especialidades, según decida la Comisión del programa, por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario podrá crearse asimismo una **subcomisión de doctorado del POP**, a la que se incorporarán representantes de las líneas de investigación del programa oficial de posgrado, o **subcomisiones por programa de doctorado**

2.2. Programas/Másteres Interfacultativos

El carácter multidisciplinar de un título o la participación de profesorado de diversos Centros de la Universidad en la oferta formativa de un título o programa, puede dar lugar a una propuesta interfacultativa. Se reconocerá necesariamente el carácter interfacultativo de un título o programa cuando existan al menos dos centros y la participación de cada uno de ellos sea como mínimo el 20% del currículum formativo.

Para su trámite ante el Vicerrectorado los proyectos interfacultativos deben contar con el informe favorable de las Juntas de Centro con mayor carga docente hasta reunir, al menos, el 51% de la misma.

La Comisión de Estudios de Posgrado designará a uno de los Centros participantes como responsable de la coordinación y desarrollo del programa o máster, atendiendo, entre otros, a criterios de carga docente. La Comisión de Estudios de Posgrado podrá elevar a Consejo de Gobierno la propuesta, relativa a determinados títulos específicos, de asignación de mayor participación de la Unidad de Posgrados Oficiales en la gestión del título.

En cualquier caso, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Posgrados Oficiales convocará la constitución de una Comisión mixta de seguimiento de las propuestas interfacultativas, con representación de todos los Centros implicados.

La Comisión del Programa Oficial de Posgrado Interfacultativo es el órgano responsable de la organización y control de resultados. Estará compuesta por:

- El/la Decano/a Director/a del Centro responsable de su coordinación y desarrollo (o persona en quien delegue), que la presidirá,
- un representante de cada uno de los Centros (Facultades/Escuelas/Institutos...) participantes, designado por el/la Decano/a Director/a, oída la Junta de Centro del Centro.
- el/la Coordinador/a del Programa y
- los Coordinadores de cada uno de los Másteres integrantes del Programa

Esta Comisión podrá trabajar en **subcomisiones por título Máster**, integrándose en ellas los coordinadores de módulos de cada máster y/o de sus especialidades, según determine la propia Comisión, por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario podrá crearse asimismo una **subcomisión de doctorado** con representantes de las líneas de investigación del programa.

2.3. Programas/Másteres por Iniciativa Institucional

Los Programas o Másteres por Iniciativa Institucional constituyen una actuación estratégica de la UNED, a través del impulso y seguimiento de determinadas propuestas de posgrado de especial importancia para la institución por razones de identidad, visibilidad o de interés de la universidad, o por su extraordinario carácter multidisciplinar.

Las propuestas de los estudios de posgrado y títulos serán presentadas a la Comisión de Estudios de Posgrado por el Vicerrectorado con competencias en posgrados oficiales, que coordinará los trabajos previos de diseño de la propuesta.

La Comisión de Estudios de Posgrado designará a uno de los Centros participantes como responsable de la coordinación y desarrollo del programa o máster, atendiendo, entre otros, a criterios de carga docente. La Comisión de Estudios de Posgrado podrá elevar a Consejo de Gobierno la propuesta, relativa a determinados títulos específicos, de asignación de mayor participación de la Unidad de Posgrados Oficiales en la gestión del título.

El órgano responsable de la organización y control de resultados es la **Comisión del Programa/Título**. Estará compuesta por:

- El/la Vicerrector/a con competencias en posgrados oficiales, que la presidirá,
- un representante de cada uno de los Centros (Facultades/Escuelas/Institutos...) participantes, designado por el/la Decano/a Director/a, oída la Junta de Centro del Centro.
- el/la Coordinador/a del Programa y
- los Coordinadores de cada uno de los Másteres integrantes del Programa

Esta Comisión podrá trabajar en **subcomisiones por título de Máster**, integrándose en ellas los coordinadores de módulos de cada máster y/o responsables departamentales, según determine la propia Comisión, por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario, podrá crearse asimismo una **subcomisión de doctorado** con representantes de las líneas de investigación del programa.

2.1.4. Programas/Másteres Interuniversitarios (Nacionales o Internacionales)

Cualquiera de los programas o títulos expuestos anteriormente, de Centro, interfacultativo o institucional, puede plantearse con colaboración institucional interuniversitaria, sea esta de carácter nacional o internacional.

La Universidad promoverá la firma de convenios marco de colaboración con otras Universidades, que faciliten la puesta en marcha de títulos conjuntos a través de anexos específicos.

Los programas o títulos interuniversitarios se articularán mediante una propuesta de convenio en el que se especificará la forma de expedición del título (conjunto o por cada universidad), la universidad coordinadora, procedimientos de admisión, matrícula y gestión de expedientes académicos y condiciones económicas.

Caso de existir convenio previo, bastará una propuesta de anexo en el que se concreten los aspectos específicos del programa y se definan los compromisos de colaboración de los profesores participantes en la docencia del título.

Las propuestas de títulos interuniversitarios, por convenio con universidades presenciales, deben garantizar una oferta formativa con la metodología a distancia suficiente para la obtención del título, y equivalente a la oferta que reciben los estudiantes que lo cursen en la modalidad presencial. Esta oferta debe quedar especificada en la memoria de presentación de la propuesta, así como el compromiso explícito por parte de las unidades responsables del programa de las otras universidades de asumir la docencia no presencial que les corresponda y necesaria para cumplir esta condición.

En los casos de títulos de posgrado de especial relevancia por su elevado nivel de especialización, la Comisión podrá considerar la autorización de convenios interuniversitarios para la realización de títulos conjuntos, cuya impartición se realice exclusivamente de modo presencial, siempre y cuando este título no compita con un posible título similar liderado por la UNED con metodología a distancia. En estos casos, se procurará evitar confusión social, por lo que la UNED podrá renunciar a publicitar el título y a realizar tareas de admisión y matrícula de alumnos. En las condiciones económicas del Convenio se considerará, en todo caso, la participación docente de profesorado de la UNED en la oferta formativa del título.

Una vez aprobado el diseño del programa/título propuesto, por todas las instancias oportunas de las distintas universidades, su implantación estará condicionada a la aprobación y firma del convenio definitivo.

La Comisión del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario: es el órgano responsable de la organización, supervisión y control de resultados. Estará compuesta por representantes de todas las universidades participantes, entre los que necesariamente estarán incluidos el/la Coordinador/a del Programa y una representación de los Coordinadores de los Másteres integrantes del Programa.

Esta Comisión podrá trabajar en **subcomisiones por título Máster**, pudiendo integrarse en ellas los coordinadores de módulos de cada máster y/o de sus especialidades, según determine la propia Comisión por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario podrá crearse asimismo una **subcomisión de doctorado** con representantes de las líneas de investigación del programa.

3. Elaboración y Organización de las propuestas

3.1. Estructura general y características de los planes de estudios de Posgrado:

El concepto de Programa Oficial de Posgrado, con la posibilidad de integración en el mismo de diversos títulos de Máster con elementos comunes, y la posibilidad de diseño de másteres interfacultativos que incorporen módulos integrados en otros títulos más específicos, abre un estimulante campo de posibilidades de ofertas formativas multidisciplinares, flexibles y dinámicas, atractivas para el estudiante, adaptada a su formación previa y sus intereses de formación especializada.

La integración de esfuerzos docentes, la coordinación interdepartamental, interfacultativa e interuniversitaria, la modularidad y la flexibilidad son las claves del diseño de una oferta de posgrados actual y competitiva. Ahora bien este gran número de posibilidades y las peculiaridades de los diferentes campos de estudio hacen necesario un esfuerzo de homogeneidad y armonización en la estructura y las características de los planes de estudio de posgrado.

Se proponen, por tanto, los siguientes elementos de referencia para el diseño de los planes de estudio. Si las peculiaridades del contenido del máster dificultan especialmente el ajuste a estas recomendaciones, deberá aproximarse lo más posible y justificar sus posibles desajustes en un anexo a la propuesta.

- Diseño modular de la oferta formativa.
- Máximo de cuatro especialidades.
- Módulos entre 6 y 40 créditos ECTS.
- Asignaturas Cuatrimestrales entre 4 y 6 créditos y anuales entre 8 y 10 créditos ECTS.
- Oferta obligatoria mínima de 12 créditos ECTS.
- La oferta de módulos optativos será como mínimo el doble y como máximo el triple de los créditos que deban cursarse con tal carácter.
- El trabajo fin de Máster (incluido en el cómputo total de créditos del título), tendrá una extensión mínima de un 10% y máxima de un 25% de los créditos ECTS totales y se evaluará una vez superadas el resto de las evaluaciones previstas (Doc-MEC 21/12/06).
- De existir prácticas externas (obligatorias u optativas), tendrán una extensión máxima del 50% de los créditos ECTS totales (Doc-MEC 21/12/06).
- Podrá proponerse la limitación de las plazas. Este número de plazas limitadas será no inferior a 60 en el caso de los másteres profesionalizantes o académicos y a 40 en el caso de los de formación investigadora. La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado tendrá la competencia de aceptar o modificar esta propuesta.
- La programación será anual, con estructura semestral. Se podrá contemplar programación única o programación diferenciada para estudiantes con dedicación a tiempo completo y estudiantes con dedicación a tiempo parcial (la mitad de dedicación).

- El sistema de calificación será numérico con arreglo a la normativa vigente para enseñanzas oficiales.
- Se presentará una ficha docente por materia en el que se especificará el tipo de actividades que constituyen la carga de trabajo del estudiante en el seguimiento de esa asignatura, su peso proporcional en horas de trabajo y los procedimientos de evaluación de adquisición de competencias contemplados.
Respecto al profesorado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Al menos el 50% del profesorado deberá ser doctor, salvo en los másteres pertenecientes a un Programa de Doctorado, o cuyos cursos puedan ser reconocidos como parte del periodo de formación de un doctor, en los que el profesorado deberá poseer en su totalidad el título de doctor (Doc-MEC 21/12/06).
- En la medida en que la evaluación de la calidad de las propuestas de títulos se realiza teniendo, en cuenta entre otros factores, la adecuación del profesorado, las propuestas deberán especificar la relación de profesores y las materias a impartir.
 - o Dado el alto nivel de especialización que supone la formación proporcionada a través de un Máster, la asignación de profesores a las materias debe basarse esencialmente en su nivel de especialización y criterios de proximidad entre el currículo del profesor y las materias.
 - o Las propuestas tendrán un periodo de audiencia pública en los Centros implicados, antes de su valoración por la Junta de Centro, con una duración no inferior a quince días.
 - o Las objeciones formales al contenido, o las declaraciones de interés de participación de especialistas no contemplados en la propuesta, deben ser remitidas por escrito al Decano o Director, en el plazo que éste haya establecido a tal fin.
 - o El Decano/Director podrá solicitar los currícula de los solicitantes y cuantos informes internos o externos considere necesarios, para resolver a través de la mediación o con arreglo a los currícula y a los informes recabados.
- La dedicación del profesorado a la docencia de posgrado computará como carga docente personal y del Departamento. Es responsabilidad prioritaria del Departamento la atención a las enseñanzas de grado que tiene asignadas, y como tal debe ser asumida de manera equilibrada y con criterios de responsabilidad solidaria por todos los profesores del departamento.
- La Comisión de Estudios de Posgrado podrá elevar al Consejo de Gobierno una propuesta de armonización de la dedicación docente del profesorado de la UNED en los estudios de grado y posgrado.
- Se podrá contar con la colaboración de profesionales externos y profesores, de otras universidades, centros de investigación u otras instituciones, con las que no exista convenio de colaboración, hasta en un 40% de la docencia del título, siempre que esté justificado y exista capacidad económica para asumir el gasto. En el caso de convenios interinstitucionales podrán considerarse otras condiciones. Estas colaboraciones deberán ser autorizadas por la Comisión de Estudios de Posgrado.

3.2. Proceso de presentación y aprobación de las propuestas:

El Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrados de la UNED especifica, en su **artículo 4.4.**, los trámites que debe seguir un Programa Oficial de Posgrado para su aprobación:

4.4. Presentación por el órgano responsable de la propuesta del Programa, previa aprobación de la Junta de Centro correspondiente, a la Comisión de Estudios de Posgrado de la UNED que, analizada la propuesta la elevará a Consejo de Gobierno que una vez aprobada la elevará para informe al Consejo de Coordinación Universitaria, previo a su ulterior aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo en el **artículo 6**, plantea el Calendario de propuestas:

6.1. La presentación del Programa Oficial de Posgrado por el órgano responsable para su aprobación en la Universidad deberá realizarse antes del 15 de octubre del curso académico anterior a su implantación. El informe de la Comisión de Estudios de Posgrado deberá realizarse antes del 15 de noviembre para la aprobación por el Consejo de Gobierno si procede, antes de finalizar el año, al objeto de someterlo a informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

6.2. En todo caso, la relación de los Programas Oficiales de Posgrado de nueva implantación para el Curso académico siguiente deberá enviarse por la Universidad antes del 15 de febrero de cada año al Consejo de Coordinación Universitaria.

Las sucesivas modificaciones del Real Decreto 56/2005 (RD 1509/2005; RD 189/2007), en lo que se refiere a los trámites de aprobación de las propuestas de posgrados para su registro como títulos oficiales, exige la modificación de estos puntos del Reglamento. Por otra parte la decidida apuesta por la calidad como uno de los criterios fundamentales de la UNED en su política de posgrados, lleva a plantear los siguientes pasos y calendario del procedimiento:

1. Durante el mes de marzo de cada año los grupos, departamentos o centros deberán notificar al Vicerrectorado competente, a través de sus Decanatos o Dirección, los proyectos¹ de trabajo previstos para su presentación en la siguiente convocatoria, con el fin de poder articular los mecanismos de coordinación y apoyo necesarios para su mejor progreso.
2. Antes del 15 de octubre del año anterior al de su posible implantación, se remitirá al Vicerrectorado la propuesta elaborada, siguiendo el protocolo planteado por el Vicerrectorado, junto con el certificado de informe favorable de la Junta del Centro².

¹ Se informará de una denominación y estructura del título tentativas, sus objetivos fundamentales, su carácter (interdepartamental, interfacultativo, interuniversitario/ profesional, académico o de formación investigadora), así como un esquema básico de contenidos fundamentales.

² Los proyectos interfacultativos deben contar con el informe favorable de las Juntas de Centro con mayor carga docente hasta reunir, al menos, el 51% de la misma.

3. Se realizará la comprobación técnica de la documentación presentada, por la Unidad de Posgrados Oficiales, que informará a los coordinadores académicos de los aspectos que deban subsanarse.
4. El Vicerrectorado solicitará informes sobre las propuestas a la ANECA, así como otros informes previos que considere convenientes.
5. La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED, analizará la viabilidad, oportunidad estratégica, conformidad con la normativa vigente y calidad académica de las propuestas ya informadas, elevando las que considere oportunas a Consejo de Gobierno, para su aprobación en esa convocatoria.
6. Una vez aprobadas las propuestas por parte de Consejo de Gobierno, se remitirán a la Dirección General de Universidades para su aprobación e informe al Consejo de Coordinación Universitaria, y autorización de implantación.

La aprobación de un Título o Programa es condición imprescindible para su aplicación, pero no implica necesariamente su implantación en el curso inmediato. La implantación efectiva puede estar condicionada al cumplimiento de determinadas condiciones de viabilidad económica u operativa, o a la firma definitiva del convenio con otras instituciones. Se establecerá un protocolo de requisitos cuyo cumplimiento debe quedar garantizado para poder proceder a la implantación.

Si la demora en la implantación de un programa o título fuera superior a cuatro cursos académicos, éste debería ser revisado y tratado como nueva propuesta a todos los efectos, antes de su implantación.

3.3. Mantenimiento y Modificación de Programas ó Másteres.

Con el fin de mejorar la calidad y claridad de su oferta y su ajuste a la demanda social, la UNED revisará y actualizará anualmente su oferta de títulos oficiales de posgrado. Cada revisión podrá implicar la presentación de nuevos programas de posgrado, la incorporación de nuevos títulos de máster a programas ya existentes, la integración de másteres en un nuevo programa o la desimplantación gradual de títulos. Todo ello siguiendo el procedimiento reglamentario oportuno.

El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá establecer un número mínimo de estudiantes matriculados, genérico y específico para determinados programas. Si el número de estudiantes matriculados en unos estudios autorizados se sitúa persistentemente por debajo del límite mínimo establecido, se podrá proceder a la desimplantación de la titulación, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, siempre garantizando los derechos de los estudiantes que ya hubieran iniciado los estudios con anterioridad a dicha desimplantación.

La mejora del contenido formativo de un título o la adaptación a las circunstancias de cada curso académico puede plantear la necesidad de introducir algunas variaciones en la programación de contenidos o de profesorado. Una modificación no superior al 10% respecto al documento oficialmente aprobado debe ser comunicada formalmente por el Coordinador académico del Máster, al Decano/

Director de la Facultad/Escuela responsable del título y al Vicerrectorado competente previo informe favorable de la Comisión del Programa/Máster.

Si la modificación es superior al 10%, además de seguir los trámites anteriores, deberá ser aprobada por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado. Esta Comisión podrá decidir, en función del alcance de la modificación propuesta, su consideración como nueva propuesta, a todos los efectos, incluida la conveniencia de desimplantación del título que se modifica.

4. Órganos de Gestión, Coordinación y supervisión de los Programas y Másteres

4.1. Comisión de Estudios de Posgrado

El Reglamento de estudios Oficiales de Posgrado de la UNED establece en sus artículos 5.1 y 5.2 la siguiente composición de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED:

- *El Rector o el Vicerrector con competencias delegadas en materia de Posgrado, que la presidirá,*
- *el Secretario General, que actuará como Secretario,*
- *los Decanos de Facultad y Directores de Escuela,*
- *un representante de Directores de Departamentos,*
- *un representante de profesores funcionarios doctores,*
- *un representante de profesores contratados,*
- *un representante de Directores de Centro Asociado.*

Asimismo en el artículo 5.3 establece como sus **funciones** las siguientes:

- *Analizar los Programas de Posgrado propuestos por los distintos Centros, estudiando en cada caso la viabilidad, oportunidad estratégica, conformidad con la normativa vigente y calidad académica del Programa.*
- *Conceder la autorización, a propuesta de los responsables académicos del Programa, para la colaboración de profesionales e investigadores que no sean profesores universitarios.*
- *Autorizar los acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, a propuesta de los responsables académicos del Programa.*
- *Establecer los criterios generales de evaluación de los alumnos.*
- *Cualesquiera otras que pueda encomendarle el Consejo de Gobierno de la UNED.*

4.2. Unidad de Posgrados Oficiales

La Unidad de Posgrados Oficiales es la unidad de gestión administrativa, soporte técnico, coordinación, seguimiento de la calidad y análisis prospectivo de oportunidad de la oferta de títulos oficiales de Posgrado de la Universidad. La Unidad de Posgrados Oficiales proporcionará apoyo administrativo y soporte técnico en la preparación y

desarrollo de los programas/títulos de posgrados, coordinando la difusión y la gestión de la oferta de posgrados oficiales (másteres y doctorado) de la universidad, potenciado su visibilidad y mejor funcionamiento, guiado por el criterio de calidad y el análisis sistemático de las demandas sociales de formación de posgrado.

El **Equipo de Dirección** estará integrado, al menos, por quienes sean responsables de la Dirección de la Unidad de Posgrados Oficiales y la gestión administrativa del Centro, así como por una representación de los coordinadores académicos de los Programas/Másteres. Entre sus funciones se encuentran las de valorar e impulsar la implantación de propuestas generales de mejora del funcionamiento de la Unidad y de la gestión de los estudios oficiales de posgrado.

Son **funciones de la Unidad**:

1. Coordinación de la gestión administrativa de la Oferta de Másteres Oficiales y Doctorado.
2. Difusión e información de la Oferta de Másteres Oficiales y Doctorado.
3. Orientación en la preparación y diseño de propuestas de estudios oficiales de posgrado.
4. Control técnico de la documentación de las propuestas de estudios oficiales de Posgrado.
5. Gestión administrativa y control de Convenios relacionados con los Estudios de Posgrado.
6. Gestión administrativa de ayudas para el diseño, la implantación y la movilidad de los Estudios Oficiales de Posgrado
7. Coordinación de la gestión para la elaboración y difusión de las guías de posgrado.
8. Coordinación con los Centros Asociados para la orientación y el apoyo a los estudiantes, así como para el desarrollo de actividades vinculadas a la formación y evaluación.
9. Colaboración con la Dirección Técnica de Calidad en la gestión de los procesos necesarios para la acreditación de Másteres Oficiales y Doctorado.
10. Promoción de las propuestas de mejora resultantes de los procesos de evaluación y acreditación de los Programas Oficiales de Posgrado ofertados por la UNED
11. Observatorio de demanda de formación de posgrado y realización de estudios.
12. Gestión de datos y coordinación con los servicios responsables de los estudios de seguimiento de egresados de la UNED.
13. Gestión de datos y coordinación con otros servicios responsables de las aplicaciones informáticas relacionadas con Másteres Oficiales y Doctorado.
14. Gestión de datos y coordinación con otros servicios responsables de la docencia telemática.
15. Apoyo administrativo al trabajo de la Comisión de Estudios de Posgrado y sus posibles subcomisiones.
16. Elaboración de informes anuales globales, a partir de los informes de las Comisiones de los distintos títulos y de los datos y estudios del propio Centro.

17. Remisión al Consejo de Gobierno, Facultades o a las Comisiones pertinentes las conclusiones de los estudios, propuestas de mejora o cualquier otro aspecto sobre el que los órganos de gobierno de la universidad deban pronunciarse.

4.3. Comisiones y coordinadores de Programa o Título: funciones

Cada Programa Oficial de Posgrado/Título de Máster y Programa de Doctorado dispondrá de una Comisión y un Coordinador, cuya composición está determinada en función del carácter del título (de centro, interfacultativo, institucional o interuniversitario), tal como ha sido ya descrito en los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4.

- **Comisiones de Programas Oficiales de Posgrado/Títulos de Máster/Programas de Doctorado.**

Estas comisiones tienen como función fundamental la coordinación académica interna del Programa, su organización, supervisión y el control de resultados. Entre otras, asumirán por tanto, las siguientes **funciones**:

- a. Establecer los criterios de admisión y selección de los estudiantes.
- b. Resolver las solicitudes de reconocimiento de aprendizajes previos y determinar el itinerario a seguir por los estudiantes, en función de su perfil de acceso al máster o al doctorado.
- c. Realizar el seguimiento general del proceso de implantación y desarrollo de los títulos del programa y velar por la calidad de las enseñanzas.
- d. Promover, analizar y valorar propuestas de colaboración interdisciplinar, interuniversitaria e internacional en relación con el Programa/Título
- e. Supervisar y favorecer la adecuada integración de los diferentes módulos ofertados en el conjunto del Programa/Título y la coherencia de la oferta modular.
- f. Proponer y aprobar actividades comunes al Programa/Título para el desarrollo de competencias transversales.
- g. Analizar y valorar anualmente los resultados académicos.
- h. Transmitir regularmente las conclusiones y acuerdos adoptados a los órganos de gobierno de los Centros implicados.
- i. Estudiar y elevar a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado las propuestas de incorporación y estructura de nuevos títulos en el Programa.
- j. Informar a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad y a los Centros implicados de las necesidades de incorporación, reducción o redistribución de profesorado en función de la ampliación, reducción o revisión de las necesidades docentes del programa.
- k. Informar las propuestas de presupuestos y la participación de personal externo y elevar la propuesta a la Comisión y órgano de gobierno correspondiente.
- l. Coordinar los seminarios y otras actividades de las líneas de investigación en la formación y seguimiento del estudiante de doctorado.
- m. Cualquier otra función que le encomiende la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la universidad.



Las funciones más estrechamente relacionadas con el acceso y desarrollo del doctorado del programa podrán ser asumidas específicamente por la **subcomisión de doctorado**.

Coordinador/Director Académico del Programa Oficial de Posgrado/Título de Máster/Programa de Doctorado:

El Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED especifica:
La dirección académica de los estudios en que se estructura el programa recaerá en profesores doctores con vinculación estable a la UNED y que formen parte de los órganos responsables del Programa.

Este Coordinador asumirá las siguientes **funciones**:

- a) Velar por la coherencia interna del conjunto de propuestas del programa, su mejor organización modular y ajuste a la definición de objetivos y justificación del programa.
- b) Coordinar la elaboración y actualización de la documentación de justificación y diseño de la propuesta del programa en su trámite inicial y en posteriores modificaciones.
- c) Coordinar la elaboración del informe anual que refleje las gestiones realizadas, incluya una valoración de resultados, permita extraer conclusiones y formular propuestas de mejora.

Coordinadores de módulos/especialidades:

Es un objetivo sistemático de este procedimiento el establecer mecanismos que garanticen y favorezcan la coordinación interna y la integración ordenada de la docencia de los títulos de posgrado. Se considera, por tanto, recomendable la asignación de **coordinadores de módulo o de especialidad del Máster**, a propuesta de la Comisión de Programa de Posgrado o del título de Máster (si no hay Programa) que velarán por la coordinación de los equipos docentes con docencia en el módulo o en la especialidad, y se incorporarán a la Comisión del Título para la realización de sus funciones.